

Asunto: COVID 19, ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN, MEDIDAS DE PERSONAL

Doc. Nº 1 Grupo Trabajo PRL Mesa Delegada IIPP 28/04/20

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), mediante el presente escrito **EXPONE**

Que se ha convocado al Grupo de Trabajo de Prevención de Riesgos Laborales dependiente de la Mesa Delegada de IIPP para el próximo 28 de abril del año en curso.

Que el objetivo de la reunión es ir trabajando en una adecuada gestión de la epidemia de SARS-CoV-2 en un escenario de apertura paulatina del medio penitenciario. Para ello desde ACAIP UGT inicialmente se aportan dos documentos. El documento nº1, el que ocupa, aporta soluciones de personal, cómo proteger a los trabajadores de Instituciones Penitenciarias del contagio al Covid 19, y el documento nº 2, aporta estrategias de carácter colectivo en el ámbito penitenciario.

Esta organización tomando como referencia la **INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE MEDIDAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE AL COVID-19 DE CARA A LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL**, quiere dejar de manifiesto que en IIPP no va a producirse la *Reincorporación presencial del Personal*, y ello es por una razón muy sencilla: el servicio de IIPP no ha parado, se ha seguido prestando durante el Estado de Alarma, a diferencia de lo que ocurre en otras Administraciones Públicas. En este sentido es importante detenerse en cómo se ha trabajado en las diferentes áreas:

Vigilancia, interior.

Esta área ha sido el que no ha dejado de trabajar en ningún momento, muy especialmente en Vigilancia V1. No puede haber reincorporación porque no ha habido ninguna suspensión en la prestación del servicio.

Sin embargo, si queremos hacer mención a una serie de aspectos de mucha importancia que han afectado directamente a la defensa de la salud de estos funcionari@s:

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  **915 175 152**



915 178 392



www.acaip.es



@Acaip1

- a. La figura de los *retenes* ha sido la que ha articulado la protección de la salud de los empleados de prisiones y la continuidad en el un servicio público que no ha dejado de prestarse en ningún momento.

Las importantes carencias de personal que tienen las plantillas en los centros han hecho que **en muchos centros los retenes prácticamente hayan sido inapreciables, así como la actitud de determinadas direcciones que han preferido obviar la salud de sus trabajadores.**

Por otra parte, **la Dirección de cada Centro ha establecido retenes con una absoluta discrecionalidad, sin criterios que atendiesen a la salud de los funcionarios.** Desde el Centro Directivo no se han articulado prioridades para la prestación del servicio atendiendo a colectivos de riesgo, aspecto fundamental en esta enfermedad. Ello es, no se han marcado directrices como dejar de retén a los mayores de sesenta años, a los hipertensos o a las embarazadas.

- b. El Centro Directivo a estos efectos ha adaptado puestos de trabajo y esta organización sindical quiere que conste su malestar por esta circunstancia. Es importante destacar que **las adaptaciones de puesto de trabajo ocasionadas por el Covid tienen que mantenerse**, al menos hasta que exista para este colectivo de trabajadores especialmente sensible, una vacuna o tratamiento contra esta enfermedad.

Otra forma de proteger la salud de los funcionarios de interior ha sido el cambio de horario, tanto en los ciclos largos, como en los cortos. Se han establecido turnos que permitían grupos más estancos. **Esta Organización Sindical entiende que, de momento, estos cambios acordados por las plantillas tienen que mantenerse.**

Resto de áreas.

En el resto de áreas, incluida la sanitaria, se han podido establecer turnos de trabajo que permitían aliviar la presencia física de los efectivos y que acudiesen por departamentos un número mínimo de trabajadores para cubrir las tareas más esenciales del ámbito en cuestión.

Las autoridades sanitarias advierten que la “vuelta a la normalidad” tiene que hacerse lentamente, atendiendo a las circunstancias de la pandemia en cada territorio, y ello, necesariamente, tiene que verse reflejado en IIPP.



Una vez comiencen a reanudarse plazos administrativos y judiciales, los departamentos que más van a verse afectados por el volumen de trabajo que van a tener van a ser:

- Oficina de Gestión: tanto en el ámbito de Régimen con el funcionamiento de los Juzgados, como en el área Tratatmental (permisos, clasificaciones, traslados...).
- Comunicaciones: es importante conocer cuándo van a reanudarse las comunicaciones para conocer qué necesidades va a tener este servicio.

Es importante analizar qué departamentos empiezan a precisar de más efectivos, y también saber si hay algún área que pueda teletrabajar. La Administración Penitenciaria tiene que empezar a desarrollar herramientas de teletrabajo por si vuelve a producirse una situación parecida a la que se está viviendo desde el pasado 14 de marzo.

Si aún no están las herramientas tecnológicas para poder teletrabajar (acceso por remoto al equipo), pueden articularse otros mecanismos para poder trabajar desde casa y evitar el foco de contagio en el trabajo.

Las aportaciones que desde ACAIP UGT se trasladan tienen como referencias fundamentales la **INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE MEDIDAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE AL COVID-19 DE CARA A LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL**, y la Evaluación de Riesgo a la exposición al Covid y las fichas de puestos que acompañan a dicha Evaluación.

Sobre esta última cuestión, desde Acaip UGT **solicitamos que se haga una revisión a la Evaluación y a las fichas en relación con los puestos de Área Mixta.**

En el documento facilitado por el Servicio de PRL de la provincia de Madrid hemos podido comprobar que la Evaluación de los Puestos de Área Mixta se incluyen en los mismos puestos que el Personal Directivo, el de Oficinas y los Directores de Programas.

La diferencia de la evaluación de estos puestos con los de Vigilancia, Sanitarios y área de tratamiento, consisten en que en estos últimos se distinguen situaciones en las que existe contacto estrecho con un caso posible o confirmado, y situaciones en las que no existe contacto estrecho con un caso posible o confirmado.



Se entiende que estos puestos no deben tener contacto con casos posibles o confirmados, según lo dispuesto en la Evaluación de Riesgos.

Sin embargo, por el riesgo que esto representa, debe dejarse constancia que en los departamentos donde se encuentran internos posibles o confirmados no pueden hacerse labores de mantenimiento por parte del personal de Área Mixta, tampoco por parte de los instructores de expedientes disciplinarios, y el Economato está cerrado en los departamentos donde haya casos confirmados. Deben plasmarse medidas preventivas para el trabajo en los Economatos donde se encuentran los internos en aislamiento sanitario preventivo.

De la misma forma, **entendemos que debería generarse una ficha específica para el puesto de trabajo de Comunicaciones** por el especial contacto que se tiene: por una parte con los internos y por otra con sus familiares cuando se reanuden las comunicaciones.

Las **APORTACIONES** que se realizan por parte de esta Organización teniendo en cuenta la Instrucción de la Secretaría General de Función Pública sobre Medidas y Líneas de Actuación en materia de PRL frente al Covid 19 de cara a la reincorporación presencial del personal son las siguientes:

1.- Homogeneidad.

Debe establecerse una normativa que tenga por objeto servir de marco general que garantice la homogeneidad en los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social dependientes de la Secretaria General de IIPP a la hora de establecer medidas de carácter preventivo, para evitar los riesgos del COVID 19.

2.- Reincorporación progresiva

“La reincorporación del personal a sus centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva. Para ello, se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio, como la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad en su documento “Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19”, además de los referenciados también en otros protocolos y procedimientos dictados por las autoridades competentes, que estarán exceptuados de reincorporarse en una primera etapa:

- ✓ diabetes,
- ✓ enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión,



- ✓ enfermedad pulmonar crónica,
- ✓ inmunodeficiencia,
- ✓ cáncer en fase de tratamiento activo,
- ✓ mujeres embarazadas,
- ✓ mayores de 60 años.”

La Administración Penitenciaria en ningún momento ha atendido a estas circunstancias. El servicio de prisiones se ha cubierto por parte de colectivos vulnerables y estos trabajadores tenían que haber estado en sus domicilios, realizando un confinamiento estricto que preservase su estado de salud. En este momento, desde las Direcciones de los Centros, se tiene que analizar los trabajadores que pertenecen a estos colectivos y resolver que se queden en sus domicilios.

3.- Flexibilización de jornada y horarios.

“Asimismo, hasta que se pueda llegar a una situación de normalidad, es necesario mantener y adoptar medidas de flexibilización horaria, que podrán referirse tanto a las horas de entrada y salida, para evitar aglomeraciones en horas punta, como al establecimiento de turnos. Estas circunstancias estarán en paralelo al mantenimiento de la posibilidad de trabajo en modalidades no presenciales, como el teletrabajo, que será objeto de regulación en un momento posterior.”

Como ya se ha indicado con anterioridad **hay que mantener los horarios de interior y también los retenes.**

En cuanto a las oficinas también debe analizarse la carga de trabajo que existe en cada una de ellas, y continuar **estableciendo turnos para cubrir las jornadas laborales sin que sea precisa la presencia física de todo el personal.**

4.- Planes y medidas preventivas.

“En el ámbito de seguridad y salud laboral es necesario que cada departamento y sus organismos dependientes, dentro de su ámbito organizativo, adopten o actualicen sus medidas y actuaciones preventivas o sus “planes de contingencia y de continuidad”, en base a los criterios, pautas y recomendaciones que fijen las autoridades sanitarias competentes.



En este sentido, para garantizar la reincorporación segura y la homogeneidad en las actuaciones preventivas y niveles de protección en los centros de trabajo de la AGE, se formulan las siguientes medidas y líneas de actuación a adoptar:

A) Consideración previa.

Si alguna empleada o empleado público presenta sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debe acudir al trabajo y contactará con el teléfono de atención al COVID-19 de su Comunidad Autónoma o con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones.

Para conocimiento de la organización, deberá avisar de su situación a su superior jerárquico

B) Centro/Instalaciones de trabajo

- Se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al documento 'Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo' del Ministerio de Sanidad, así como sus posibles actualizaciones.
- Se tomarán las medidas adecuadas para posibilitar el distanciamiento social de 2 metros.
- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección, por lo que se deberá asegurar la disponibilidad de agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas (dispensadores), junto al cumplimiento de las medidas de higiene recomendadas a la hora de toser, estornudar o evitar tocarse cara y ojos, la denominada "etiqueta respiratoria".
- En relación a los geles hidroalcohólicos, se recomienda su puesta a disposición como medida complementaria en aquellos ámbitos o puestos de trabajo con un mayor volumen de afluencia de público, densidad de ocupación o mayor distancia de dichos puestos a los lavabos.
- Se facilitará la información mediante cartelería en puntos clave de las instalaciones y en la Intranet, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social.
- Se extremará la limpieza de los centros de trabajo, con especial atención a las zonas comunes (escaleras, pasillos, ascensores, vestuarios, servicios higiénicos, etc.). En cuanto a la ventilación, se reforzará la limpieza de los filtros de aire y deberá aumentarse el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual. También se adecuará, en su caso, la gestión de residuos.



- En lo referente a la utilización de vehículos y maquinaria móvil, se seguirán las medidas recomendadas por el Ministerio de Sanidad en cuanto a la limpieza y desinfección, así como al número de máximo de personas por vehículo y distribución.
- En la medida de lo posible, en el acceso al centro de trabajo, se habilitará un sentido de entrada y otro de salida. En el caso de los controles de seguridad, se establecerá una distancia razonable entre las personas para evitar el contacto.
- En relación a la utilización de dispositivos de lectura biométrica para el fichaje, se sustituirá por otras formas de control de efectivos que no impliquen contacto físico repetido de diversas personas con un dispositivo.
- Se limitará, cuando se decida su apertura, el aforo de los comedores y zonas similares en caso de que su uso sea necesario por el personal, para garantizar la distancia.
- Se limitará el aforo en los ascensores en función de su tamaño, priorizando su utilización por personas con discapacidad. Se fomentará el uso de escaleras, especialmente para el acceso a las primeras plantas.
- En cualquier caso, en las zonas comunes deberán seguirse las obligaciones y/o pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias.

C) Puestos de Trabajo

- Los Servicios de prevención, con carácter previo a la reincorporación presencial, deberán clasificar los puestos de trabajo conforme a los 3 grupos de riesgo determinados en el 'Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2' para que, en base a esta clasificación y tipología del puesto de trabajo, determinen las medidas preventivas a adoptar en cada caso por la organización. Los puestos de trabajo administrativos o de oficina con baja probabilidad de exposición deberán mantener dos metros de distancia o disponer de barreras físicas para evitar el contacto.

En este punto entendemos que los puestos de **Área Mixta deben tener las consideraciones aportadas con anterioridad, así como los puestos de oficinas que se desarrolla en interior (Oficina Sanitaria).**

- En el caso de oficinas de Atención al Público, además de las medidas preventivas contempladas en el punto anterior, se deberá limitar el aforo, establecer cita previa (en los casos que sea posible) y disponer de las mismas medidas de protección que se contemplen en el uso de las zonas comunes. Igualmente se recomienda disponer de barreras físicas para evitar el contacto.



Se debe prestar especial atención en los Servicios de Penas y Medidas Alternativas, Oficinas de Comunicaciones, Oficinas de Gestión.

- La indicación para la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.

D) Equipos de protección individual

Los servicios de prevención determinarán el uso de la protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo en base a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento. En el caso de que se pongan a disposición, por resultar necesarios o recomendables para el puesto de trabajo, se deberán seguir las indicaciones proporcionadas por el servicio de prevención para conocer la importancia del uso correcto y como medida complementaria a las implantadas, con objeto de evitar un incremento de los riesgos derivados de un uso incorrecto, así como relajar el cumplimiento de resto de medidas.

Es necesario dotar a todas las plantillas de mascarillas (quirúrgicas y FFP2 para el personal que trabaje en los departamentos donde se encuentren internos positivos o posibles), así como guantes o ropa de trabajo.

En cuanto a **las quirúrgicas tienen que facilitarse al menos una por jornada**, no puede mantenerse una cadencia de una por ciclo cuando el propio Ministerio de Sanidad ha establecido una duración de cuatro horas en uso continuado.

E) Información a las empleadas y los empleados públicos

Las empleadas y los empleados públicos serán informados de las medidas implantadas, así como, de las recomendaciones higiénicas para reducir el riesgo de contagio, en particular de las siguientes:

- ✓ Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente al inicio y al fin de actividades en instalaciones que son utilizadas masivamente o de uso compartido.
- ✓ Hacer uso de gel hidroalcohólico.
- ✓ En general evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca.
- ✓ En caso de toser y/o estornudar, taparse con un pañuelo de papel y tirarlo tras su uso. En defecto de pañuelo de papel, utilizar la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- ✓ Evitar el contacto físico en los saludos (apretones de manos, besos, etc.).



F) Coordinación de actividades empresariales

Los departamentos ministeriales y sus organismos deberán mantener las reuniones necesarias con las empresas que prestan servicio en los centros de trabajo para garantizar que las mismas cumplen con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias, así como las normas establecidas para el centro de trabajo en el que presten servicio.

Asimismo, y en el supuesto de que se comparta edificio o instalaciones por parte de la Administración en inmuebles que no sean de su titularidad o uso exclusivo, se establecerá la adecuada coordinación con la titularidad del inmueble para la adopción de las medidas preventivas necesarias.

Se reitera la necesidad de conocer cómo se coordinan las actividades empresariales, facilitar esta información a los delegados de PRL.

5.- Comités de Seguridad y Salud en el trabajo y participación social.

Los Comités de Seguridad y Salud constituidos en los distintos ministerios, organismos y entes se reunirán, por medios telemáticos y tras la firma del presente documento, para asegurar la debida consulta y participación de los representantes de los trabajadores en la adopción y seguimiento de las medidas que resulten en cada momento de aplicación en sus ámbitos, retomando desde ese momento su actividad ordinaria, o extraordinaria cuando así se requiera, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Se dará traslado de las cuestiones tratadas en estos comités a todos los delegados y se informará en la correspondiente Mesa Delegada.

Este punto no está cumpliéndose en IIPP y ya ha generado denuncias a la Inspección de Trabajo en ciertos centros, donde el estilo de dirección deja bastante que desear, y consiste en ocultar y negar la información a los representantes legales de los trabajadores. Es imprescindible que la Administración Penitenciaria asuma las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Por cuanto antecede, y a la espera de aquellas otras aportaciones que se realicen por parte del resto de miembros que integran este Grupo de Trabajo, se



SOLICITA, se tengan por presentados los dos ficheros sobre la materia a abordar en la próxima reunión a celebrar del Grupo de Trabajo de PRL de la Mesa Delegada de IIPP a celebrar el 28 de abril del año en curso a las 16.30 horas por videoconferencia.

Lo que se comunica en Madrid a 27 de abril de 2020.



FDO. JOSE RAMON LOPEZ

